NotariaMusalem

GUSTAVO MONTERO MARTI NOTARIO SUPLENTE 48° NOTARIA DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 10.312/2013.-
3-1702

ACTA SESIÓN ORDINARIA

DE DIRECTORIO

DE

COMPAÑÍA MINERA CASALE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de agosto de dos mil trece, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI,** Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según **Decreto número quinientos cuarenta y tres - dos mil trece**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha veintidós de Agosto de dos mil trece, protocolizado al final de los Registros del mes de Agosto del mismo año, comparece: doña Loreto Ribera Concha, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y seis mil setecientos setenta y tres guión ocho, domiciliado para estos efectos en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintiocho, ciudad y comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento antes mencionado y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública parte del acta de Sesión Ordinaria de Directorio de **COMPAÑIA MINERA CASALE**, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO COMPAÑÍA MINERA CASALE**. El día tres de julio de dos mil trece, a las dieciséis horas de Santiago, se celebró una sesión ordinaria del Directorio de **Compañía Minera Casale,** en adelante la "Compañía", en las oficinas ubicadas en Avenida Ricardo Lyon número doscientos veintidós, piso trece, Providencia, Santiago. Estuvieron físicamente presentes en la sala los directores señores Derek Riehm, Kevin

Atkinson, y Manuel Alberto Fumagalli, mientras los directores José Antonio Urrutia, Simon Gantley y Miguel Baeza Guiñez participaron por medio de conferencia telefónica. Participaron también en la sesión los señores Felipe Moro, Pedro Briceño, Philip Morkel y John Martschuk. El señor José Antonio Urrutia actuó como Presidente, y Felipe Moro actuó como secretario de la sesión. El Presidente hizo presente que existía el quórum requerido para sesionar y declaró abierta la sesión, haciendo presente que los directores que participan por medio de conferencia telefónica no se encuentran situados en Canadá al momento de celebrarse esta sesión. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: **Tres. Revocación y otorgamiento de poderes.** Acto seguido, el Sr. Briceño señaló que atendida la renuncia del señor Robert Mayne-Nicholls, correspondía revocar todos los poderes otorgados al señor Mayne-Nicholls por la Compañía, en especial aquellos que fueron otorgados en la sesión de directorio de la Compañía celebrada con fecha dieciocho de enero de dos mil trece, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cuatro de abril del mismo año, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Adicionalmente, el Sr. Briceño señaló que por decisiones internas la Compañía había decidido revocar todos los poderes otorgados a la señora Marcela Paola Ortiz de Zárate Calcagni y al señor Carlos Gálvez en la sesión de directorio de la Compañía celebrada con fecha dieciocho de enero de dos mil trece. El Sr. Briceño se refirió a la necesidad de revisar, unificar y refundir los poderes otorgados por la Compañía. Acto seguido, los directores acordaron por unanimidad que la revocación de los poderes antes señalados, así como el otorgamiento de nuevos poderes en esta sesión de directorio, tenga efectos a contar de la fecha de la presente sesión. Después de un breve debate la unanimidad de los directores asistentes acordó la siguiente estructura de poderes: **I. Poderes generales de administración.** Apoderados: Sres. Pedro Briceño, Kevin Atkinson y Rodrigo Lucero, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Facultades: **/Uno/** representar judicialmente a la Compañía con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los

NotariaMusalem

términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **/Dos/** representar extrajudicialmente a la Compañía. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Compañía ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio; **/Tres/** retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Compañía; firmar la correspondencia de la Compañía; **/Cuatro/** por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **/Cinco/** establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; **/Seis/** celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, sin perjuicio que respecto de promesas relativas a /i/ constitución de gravámenes sobre concesiones mineras y activos relevantes de la Compañía, incluyendo derechos de aguas, distintos de aquellos impuestos por ley; /ii/ venta o cualquier otra forma de disposición de derechos de agua; /iii/ venta o disposición de cualquier activo o grupo de activos relacionados, fuera del curso ordinario de los negocios y por montos superiores a: (y) veinticinco millones de dólares, en cualquier momento durante la etapa de preparación para la puesta en marcha /explotación/ de la Compañía; o (z) diez millones de dólares en cualquier otro

tiempo; o /iv/ la venta, arrendamiento, permuta u otra disposición de todos o una parte sustancial de los activos de la Compañía; se requerirá en forma previa contar con la aprobación del directorio o de la junta de accionistas, según corresponda, en la forma establecida en los estatutos de la Compañía; **/Siete/** comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza. Respecto de ventas, permutas y enajenaciones relativas a /i/ concesiones mineras y derechos de agua; /ii/ cualquier activo o grupo de activos relacionados, fuera del curso ordinario de los negocios y por montos superiores a: (y) veinticinco millones de dólares, en cualquier momento durante la etapa de preparación para la puesta en marcha /explotación/ de la Compañía; o (z) diez millones de dólares en cualquier otro tiempo; o /iii/ de todos o una parte sustancial de los activos de la Compañía; se requerirá en forma previa contar con la aprobación del directorio o de la junta de accionistas, según corresponda, en la forma establecida en los estatutos de la Compañía; **/Ocho/** gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; sin perjuicio que respecto de constitución de tales gravámenes sobre concesiones mineras y activos relevantes de la Compañía, incluyendo derechos de aguas, distintos de aquellos impuestos por ley, se requerirá en forma previa contar con la aprobación del directorio o de la junta de accionistas, según corresponda, en la forma establecida en los estatutos de la Compañía; **/Nueve/** dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, cosas muebles y vendidas a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales o de terceros, cancelar y alzar dichas garantías; sin perjuicio que respecto de constitución de tales gravámenes sobre concesiones mineras y activos relevantes de la Compañía, incluyendo derechos de aguas, distintos de aquellos impuestos por ley, se requerirá en forma previa contar con la aprobación del directorio o de la junta de accionistas, según corresponda, en la forma establecida en los estatutos de la Compañía; **/Diez/** dar y recibir bienes en hipoteca, posponer

NotariaMusalem

GUSTAVO MONTERO MARTI NOTARIO SUPLENTE 48ª NOTARIA DE SANTIAGO

hipotecas, constituirlas con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales o de terceros, y alzarlas; sin perjuicio que respecto de constitución de tales gravámenes sobre concesiones mineras y activos relevantes de la Compañía, incluyendo derechos de aguas, distintos de aquellos impuestos por ley, se requerirá en forma previa contar con la aprobación del directorio o de la junta de accionistas, según corresponda, en la forma establecida en los estatutos de la Compañía; **/Once/** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **/Doce/** celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; **/Trece/** concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Compañía, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Compañía en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **/Catorce/** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **/Quince/** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **/Dieciséis/** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **/Diecisiete/** girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Compañía en relación con tales documentos;

/Dieciocho/ aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías, para caucionar toda clase de obligaciones sociales o de terceros, sean éstas civiles, naturales, mercantiles, o de cualquier naturaleza; **/Diecinueve/** alzar o cancelar toda clase de cauciones o garantías en beneficio de la Compañia o de terceros; **/Veinte/** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Compañía o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **/Veintiuno/** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **/Veintidós/** contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Compañía con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; **/Veintitrés/** dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; **/Veinticuatro/** designar uno o más bancos u otras instituciones financieras para que éstas provean servicios a la Compañía; **/Veinticinco/** firmar cualquier acuerdo u otros documentos o instrumentos con o a favor de cualquier banco o institución financiera nacional o extranjera en nombre de la Compañía, incluyendo acuerdos generales de prestación de servicios y/o contratos, acuerdos o entendimientos del banco comercial o institución financiera en relación con productos o servicios entregados por el banco comercial o institución financiera; **/Veintiséis/** tomar dinero en préstamo y obtener crédito de parte de cualquier banco o institución financiera nacional o extranjera en nombre de la Compañía, por el monto y en los términos que sean considerados apropiados, sea a través de préstamo, avance,

NotariaMusalem

GUSTAVO MONTERO MARTI NOTARIO SUPLENTE E. 48° NOTARIA DE SANTIAGO

sobregiro o cualquier otro medio tales como préstamos en cuenta corriente, préstamos simples, préstamos documentarios, préstamos de cuentas especiales, líneas de crédito u otros de cualquier clase; **/Veintisiete/** representar a la Compañía ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; **/Veintiocho/** dar a los bancos e instituciones financieras instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, retirar u ordenar transferencias de fondos desde las cuentas de la Compañía a cualquier otra cuenta, por cualquier medio, incluyendo el hacer, retirar, aceptar, endosar o firmar cheques, pagarés, letras de cambio, transferencias electrónicas, otras órdenes para el pago de dinero u otros instrumentos o el otorgamiento de otras instrucciones, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; solicitar, contratar, abrir y cerrar tarjetas de crédito, operar en ellas, dando órdenes de cargo por pago a terceros o por avances y solicitar, aprobar e impugnar sus saldos; **/Veintinueve/** recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier cantidad de dinero en efectivo o valores, instrumentos u otra propiedad de la Compañía mantenida por aquél banco o institución financiera para su custodia o dar instrucciones al banco o institución financiera para que éste entregue o transfiera ese dinero en efectivo, valores, instrumentos u otra propiedad a cualquier persona indicada en esas instrucciones; **/Treinta/** depositar en, negociar o transferir a cualquier banco o institución financiera, en beneficio de la Compañía, dinero en efectivo o cualquier valor, instrumento u otra propiedad, y para esos efectos endosar /a través de timbraje u otra forma/ a nombre de la Compañía o a cualquier otro nombre bajo el cual la Compañía desarrolla su giro,

cualquier valor o instrumento; /**Treinta y uno**/ instruir a cualquier banco o institución financiera, por cualquier medio, para cargar las cuentas de terceros para depósitos a beneficio de la Compañía; /**Treinta y dos**/ recibir estados, balances, instrumentos u otros ítems /incluidos cheques pagados/ y documentos relativos a las cuentas de la Compañía en o cualquier servicio prestado por bancos o instituciones financieras /incluyendo cualquier modificación de los reglamentos y manuales de operación del banco o institución financiera/, finiquitar y certificar las cuentas de la Compañía con el banco o institución financiera, aprobar u objetar saldos; /**Treinta y tres**/ recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier programa computacional o dispositivo de seguridad, incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y claves en relación a servicios bancarios electrónicos o comunicaciones electrónicas entre la Compañía y el banco o institución financiera, y determinar y fijar los niveles y límites de autoridad aplicables a los dispositivos de seguridad individuales; /**Treinta y cuatro**/ contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Compañía en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Compañía a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; /**Treinta y cinco**/ pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Compañía adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación,

GUSTAVO MONTERO MARTI NOTARIO SUPLENTE E. 48ª NOTARIA DE SANTIAGO

remisión, compensación, etcétera; sin perjuicio que respecto de tales actuaciones sobre concesiones mineras y activos relevantes de la Compañía, incluyendo derechos de aguas, se requerirá en forma previa contar con la aprobación del directorio o de la junta de accionistas, según corresponda, en la forma establecida en los estatutos de la Compañía; /**Treinta y seis**/ dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Compañía; sin perjuicio que el otorgamiento de comodatos sobre concesiones mineras y activos relevantes de la Compañía, incluyendo derechos de aguas, se requerirá en forma previa contar con la aprobación del directorio o de la junta de accionistas, según corresponda, en la forma establecida en los estatutos de la Compañía; /**Treinta y siete**/ dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; /**Treinta y ocho**/ celebrar contratos de comisión o correduría; /**Treinta y nueve**/ celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; /**Cuarenta**/ realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; /**Cuarenta y uno**/ celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; y /**Cuarenta y dos**/ conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario, pudiendo incluso autocontratar. El o los apoderados podrán actuar por la Compañía en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la Compañía y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. **II. Poderes bancarios.** Apoderados: (i) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de Pedro Briceño, Kevin Atkinson y Rodrigo Lucero, o (ii) uno cualesquiera de los anteriores, con uno cualesquiera de Julio Quezada Herrera y Alejandro Ojeda. Facultades: /**Uno**/ Celebrar y ejecutar toda clase de operaciones bancarias y transacciones mercantiles, tales como contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, sea con particulares o

bancos particulares, con el Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Empresa Nacional de Minería, Corporación de Fomento de la Producción, o cualquiera otra institución de crédito nacional o extranjera; hacer depósitos, girar y sobregirar en ellos, obtener líneas de crédito y en general girar, aceptar, reaceptar, cancelar, prorrogar, avalar, endosar, descontar, protestar y negociar en cualquier letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y toda clase de documentos de otro carácter y efectos de comercio, privados o públicos; celebrar contratos de cambio y realizar toda clase de operaciones en moneda extranjera; **/Dos/** contratar préstamos de cualquier especie en moneda nacional o extranjera con o sin garantía, con o sin interés y suscribir avances contra aceptación, pagarés o cualquier otro documento al efecto; contratar y administrar cajas de seguridad y depositar y retirar valores en custodia o garantía; **/Tres/** efectuar aportes de capital extranjero, internar bienes con cargo a ellos, liquidar divisas y celebrar los contratos respectivos; **/Cuatro/** Importar y exportar bienes, maquinarias, elementos, mercaderías y materias primas, y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras que se refieran a ello; otorgar enajenar, negociar, endosar y retirar documentos de embarque; contratar embarques y fletes y formular reclamos ante las autoridades administrativas o judiciales, presentar memoriales y solicitudes; prestar cauciones y constituir fianzas en negocios que fueren de la Compañía. **III. Poderes en temas laborales.** Apoderados: Pedro Briceño y Marcela Ortiz de Zárate como su suplente, en ausencia del primero, lo cual no será necesario acreditar ante terceros, actuando individualmente. Facultades: **/Uno/** Contratar profesionales, empleados y obreros, mediante contratos individuales o colectivos, reclamar su cumplimiento, fijarles sus remuneraciones, atribuciones y destinos, aceptarles sus renuncias, suspenderlos o ponerles término a sus contratos y, en general, realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes sociales, del trabajo y de la previsión; organizar los trabajos de oficina, de las minas y de los demás negocios u actividades, dictar normas en relación con todas las actividades de la Compañía y fiscalizarlas. **/Dos/** Contratar, transferir, trasladar, modificar, cambiar destinos, servicios y declarar la terminación de los contratos y de los servicios de todo trabajador o persona que contrate la Compañía, sea por desahucio o por otra forma o por otras

NotariaMusalem

GUSTAVO MONTERO MARTI NOTARIO SUPLENTE 48° NOTARIA DE SANTIAGO

causales de terminación de contrato de trabajo o de honorarios; fijar sueldos, salarios o regalías a los trabajadores. /**Tres**/ Representar a la Compañía ante cualquier servicio público, autoridad pública o privada, regional o nacional, persona natural o jurídica, que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes sociales, del trabajo y de la previsión y, en especial ante la Dirección del Trabajo, y hacer ante ellas toda clase de declaraciones juradas, rectificaciones, aclaraciones y proposiciones, suscribir toda clase de solicitudes, memoriales, escrituras públicas y/o privadas, pudiendo pactar todas las modalidades que dichas autoridades, organismos y personas jurídicas requieran para las actuaciones ante ellas; /**Cuatro**/ Delegar en todo o parte el poder que se le confiere en este acto en una o más personas, facultándolas, a su vez, para que lo deleguen, pudiendo revocar cuantas veces lo estime necesario estas delegaciones, las cuales no limitarán ni suprimirán las facultades que se le otorgan. **IV. Poderes en temas administrativos.** Apoderados: Pedro Briceño y Víctor Manuel González como su suplente, en ausencia del primero, lo cual no será necesario acreditar ante terceros, actuando individualmente. Facultades: /**Uno**/ retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Compañía; firmar la correspondencia de la Compañía; /**Dos**/ concurrir ante toda clase de autoridades del Gobierno de la República de Chile, tales como, Secretarías de Estado, Intendencias Regionales, Gobernadores Provinciales, Alcaldes, Corporación del Cobre, Comisión Chilena del Cobre, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Comisión Regional del Medio Ambiente, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, bancos particulares o de fomento y, en general, ante cualquier servicio público, autoridad pública o privada, regional o nacional, persona natural o jurídica, hacer ante ellas toda clase de declaraciones juradas, rectificaciones, aclaraciones y proposiciones, suscribir toda clase de solicitudes, memoriales, escrituras públicas y/o privadas, pudiendo pactar todas las modalidades que dichas autoridades, organismos y personas jurídicas requieran para las actuaciones ante ellas, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales de comercio exterior o de cualquier otro

orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera con toda clase de peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **/Tres/** solicitar y aceptar licencias, permisos y autorizaciones oficiales de cualquiera naturaleza, inclusive de aguas, sanitarios, municipales o de otra clase y/o concesiones de servicios públicos relacionados con el objeto de la Compañía, pactando las condiciones a las que haya lugar, tramitarlas y transferirlas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; **/Cuatro/** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **V. Poderes en temas judiciales y administrativos.** Apoderados: Gonzalo Montoya. Facultades: **/Uno/** constituir o adquirir o reclamar servidumbres mineras o de otra clase, activas o pasivas, fijando los términos y condiciones respectivas; manifestar, efectuar pedimentos, mensurar toda clase de pertenencias mineras, constituir concesiones y pertenencias mineras, efectuar todas las gestiones necesarias para constituir concesiones de exploración o explotación, designar peritos, hacer toda clase de oposiciones a las solicitudes de mensuras o constitución de pertenencias de terceros, solicitar sentencias constitutivas e inscripción de las sentencias y actas de mensuras, solicitar reposición de linderos de las pertenencias, pedir caducidad de las concesiones en trámite o constituidas y, en general, realizar todos los actos y gestiones que la legislación minera permite, salvo la de renunciar a concesiones mineras, enajenarlas o gravarlas de cualquier forma; **/Dos/** Solicitar del Fisco o de cualquier entidad del Estado o municipal, concesiones, permisos, licencias y derechos, inclusive de aguas, sanitarios, municipales o de otra clase y/o concesiones de servicios públicos relacionados con el objeto de la Compañía, aceptarlas, acordar sus términos y, en general, ejercer respecto de ellas todos los actos y facultades que le correspondan con excepción de enajenarlas o gravarlas de cualquier forma; **/Tres/** En relación con las facultades de los numerales Uno) y Dos) anteriores, intervenir ante el Gobierno de la República de Chile, Secretarías de Estado, Intendencias Regionales, Gobernadores Provinciales, Alcaldes, Corporación del Cobre, Comisión Chilena del Cobre, Comité de Inversiones

GUSTAVO MONTERO MARTI
SUPLENTE
E.
48ª NOTARIA DE SANTIAGO

Extranjeras, y, en general, realizar ante cualquier servicio público, autoridad pública o privada, regional o nacional, persona natural o jurídica, toda clase de declaraciones juradas, rectificaciones, aclaraciones y proposiciones, suscribir toda clase de solicitudes, memoriales, escrituras públicas y/o privadas, pudiendo pactar todas las modalidades que dichas autoridades, organismos y personas jurídicas requieran para las actuaciones ante ellas; **/Cuatro/** Solicitar, registrar, utilizar y explotar marcas y nombres comerciales, patentes de invención y otros privilegios, como también adquirirlos a cualquier título; y **/Cinco/** En el orden judicial, le corresponderá representar a la Compañía, en toda clase de juicios, demandas, denuncias y querellas, así como también podrá iniciar toda clase de demandas, denuncias o querellas, ratificarlas o desistirse de ellas, contestar demandas o querellas, reconvenir y, en general, iniciar toda clase de trámites o acciones judiciales ante los Tribunales ordinarios, especiales o arbitrales y autoridades administrativas, asumir el patrocinio de las acciones, solicitudes o defensas, solicitar derechos de aprovechamientos de agua, y servidumbres mineras fijando las concesiones de las mismas, delegar en todo o en parte este poder, revocar dichas delegaciones a su arbitrio y asumir el poder. En las actuaciones judiciales el mandatario tendrá todas y cada una de las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria siempre que no estén afectados los activos de la Compañía, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir haya o no juicio pendiente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El Mandatario, en el ejercicio de estas funciones, no podrá contestar demandas nuevas, sin previa autorización de uno cualquiera de los Mandantes. **Seis. Firma del Acta y Cumplimiento de los acuerdos.** Esta acta ha sido aprobada unánimemente por todos los directores que participaron en esta sesión y se acuerda expresamente que ella será efectiva desde esta misma fecha, sin perjuicio que la revocación y otorgamiento de poderes de que ella da cuenta, tendrán efecto a contar de la fecha de su reducción a escritura pública. **Siete. Reducción a Escritura Pública.** Se faculta a Laura Emery, Francisca Gostling, Felipe Moro Vargas, Gonzalo Montoya y Loreto

Ribera Concha, para que actuando individualmente cualquiera de ellos puedan reducir a escritura pública la presente acta en todo o parte y requerir todos los registros, sub-registros y anotaciones que fueren necesarias. Sin que hubiere otros temas que tratar se levantó la sesión a las diecisiete horas.". Hay firma de los señores José Antonio Urrutia Riesco, Presidente; Felipe Moro, Secretario; Kevin Atkinson Tear, Director; Manuel A. Fumagalli, Director; Derek James Riehm, Director; Miguel Baeza Guiñez, Director; y Simon C. Gantley, Director. Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia, doy fe.

ENRIQUE ALVARO MARTI
NOTARIO SUPLENTE
E.
42ª NOTARIA DE SANTIAGO

Loreto Ribera Concha

C.N.I. N° 16.366.773-8

La presente copia es testimonio fiel de su original

29 AGO 2013

JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO

3-
REPERTORIO N° 10.312

NOTARÍA
ANTONIETA
MENDOZA ESCALAS

ANOTADO EN EL REPERTORIO A FOJAS 263
NUMERO 527 E INSCRITO CON ESTA FECHA
EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS
A FOJAS 139 NUMERO 152 DEL
CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO. - SANTIAGO.
- 2 SET. 2013

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO

Certifico que se tomó nota de la Acta
al margen de la inscripción de Fojas 2424 Nº 53
del Registro de Propiedad
del año 2009 Santiago - 2 SET. 2013 de 19

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO

Certifico que se tomó nota de la Acta
al margen de la inscripción de Fojas 52 Nº
del Registro de ACCIONISTAS
del año 2013 Santiago 2 SET. 2013 de 19

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO